



## RESOLUCIÓN NÚMERO 140 - DE 2022

16 FEB 2022

**“Por medio de la cual se otorga Licencia de construcción en modalidad de obra y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal”**

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado **20211008570 del 10 de septiembre de 2021** el señor **Andrés Felipe Cano Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía **1026146392** en calidad de titular, solicitó ante la Secretaría de Planeación *“licencia de construcción obra nueva con sellos de reglamento de propiedad horizontal”*
2. Que el predio de la solicitud identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-67371** y código catastral **1010011480001500000000** se encuentra ubicado en la calle 126 Sur No 40 219.
3. Que mediante el radicado **20211008570 del 10 de septiembre de 2021**, se aportaron los siguientes documentos:
  - Formulario Único Nacional diligenciado
  - Alineamiento
  - Copia de la Escritura Pública
  - Paz y salvo impuesto predial
  - Certificado de tradición y libertad
  - Copia de la factura de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía y gas)
  - Copia de las matrículas de los profesionales responsables.
  - Fotografía de la valla
  - Estudio geotécnico
  - Diseño estructural
  - Planos estructurales
  - Formatos estructurales
  - Planos arquitectónicos
  - CD con planos digitales

# RESOLUCIÓN NÚMERO 94 DE 2022

- Avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas.
4. Que según cuenta de servicio expedida por EPM el predio objeto de solicitud dispone de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas
  5. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Urbano – Polígono ZU11\_CN2 y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

1. Aprovechamientos							Obligaciones Urbanísticas		
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico	I.C Adicional	Altura Máxima (pisos)	I.O	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU11_CN2	Consolidación nivel 2	150	1.9	2.7	5	80%	4	1	15%/AN

6. Que el constructor responsable es el ingeniero civil **Robert Mauricio Morales Ruiz** con matrícula profesional **05202- 435908 ANT**.
7. Que el proyecto arquitectónico está firmado por la arquitecta **Lorena Monroy Mejía** con matrícula profesional **A9112020-1026158814**
8. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el ingeniero **Paulo Cesar Hurtado Mejía** con matrícula profesional **05202100291 ANT**.
9. Que el estudio geotécnico está firmado por el ingeniero **Edwin Alexander Marín Montoya** con matrícula profesional **05202-254406 ANT**
10. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el señor **Edwar Alexis del Rio Ospina**, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL **70878867**.
11. Que mediante los **radicados 20212011482 20212011483 20212011484 del 19 de 19 de octubre de 2021**, la Secretaría de Planeación realizó citación a vecinos.
12. Que mediante **radicado 20212011611 del 21 de octubre de 2021**, la Secretaría de Planeación expide el **Acta Única de Correcciones y Observaciones** notificada al señor **Andrés Felipe Cano Rodríguez** el 22 de octubre de 2021.
13. Que mediante el **radicado 20211010801 del 12 de noviembre del 2021**, el señor **Andrés Felipe Cano Rodríguez** presenta ante este Despacho la información faltante especificada en el acta de observaciones 20212011611, derivada del radicado original 20211008570 del 10 de septiembre de 2021.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

14. Que mediante comunicación con radicado 20212014311 del 14 de diciembre de 2021, le fue notificado al señor Andrés Felipe Cano Rodríguez el día 16 diciembre de 2021, la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.
15. Que mediante factura 202100370543 se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana el día 23 de diciembre de 2021
16. Que mediante factura 202200055367 se acreditó el pago por concepto de la primera cuota de las obligaciones urbanísticas el día 14 de febrero de 2022.
17. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Otorgar al señor Andrés Felipe Cano Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 1026146392, Licencia de construcción en modalidad de obra y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal, en los siguientes términos:**

<b>PROPIETARIO:</b> Andrés Felipe Cano Rodríguez				Cédulas de Ciudadanía No: <b>1026146392</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:</b> Matrícula Inmobiliaria: 001-67371 Código Catastral: 1010011480001500000000				Polígono: ZU11 Dirección: Calle 126 Sur No 40 217/219 Estrato: 2	
<b>IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANO:</b> \$11.428.762				Referencia No. 202100370543 del 23 de diciembre de 2021	
<b>OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:</b> \$25.153.160				Referencia No. 202200055367 del 14 de febrero de 2022 (pago de primera cuota \$12.576.580)	
CUADRO DE ÁREAS					
LOTE					
				<b>131.00 m<sup>2</sup></b>	
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	ÁREA LIBRE (m <sup>2</sup> )	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
ÁREAS PRIVADAS					
Primer Piso	37,50	0,00	63,75	Calle 126 Sur No 40 217	Local
Mezanine	26,25	0,00			
Primer Piso	39,43	4,07	79,13	Calle 126 Sur No 40 219 0101	Vivienda
Dúplex	35,63	0,00			
Primer Piso	2,40	0,00	2,40	Calle 126 Sur No 40 219 0103	Parqueadero Moto
Primer Piso	2,40	0,00	2,40	Calle 126 Sur No 40 219 0104	Parqueadero Moto
Segundo Piso	57,99	0,00	57,99	Calle 126 Sur No 40 219 0202	Vivienda
Segundo Piso	37,38	0,00	37,38	Calle 126 Sur No 40 219 0201	Aparta Oficina
Tercer Piso	57,99	0,00	57,99	Calle 126 Sur No 40 219 0302	Vivienda

# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

Tercer Piso	37,38	0,00	37,38	Calle 126 Sur No 40 219 0301	Aparta Oficina
Cuarto Piso	57,99	0,00	57,99	Calle 126 Sur No 40 219 0402	Vivienda
Cuarto Piso	37,38	0,00	37,38	Calle 126 Sur No 40 219 0401	Aparta Oficina
Quinto Piso	57,99	0,00	57,99	Calle 126 Sur No 40 219 0502	Vivienda
Quinto Piso	37,38	0,00	37,38	Calle 126 Sur No 40 219 0501	Aparta Oficina
<b>TOTAL</b>	<b>525,09</b>	<b>4,07</b>	<b>529,16</b>		

ÁREAS COMUNES					
Del Primero al Quinto Piso	165,66	0,00	165,66	Circulación y escaleras	
<b>TOTAL</b>	<b>165,66</b>	<b>0,00</b>	<b>165,66</b>		

<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO (m<sup>2</sup>)</b>	<b>690,75</b>
---	---------------

**OBSERVACIONES:**

La presente resolución aprueba la Licencia de construcción en modalidad de obra de un proyecto de cinco pisos de altura con mezanine, cinco destinaciones a vivienda, cuatro destinaciones a otros usos (aparta oficinas), un local comercial y dos celdas de parqueo para moto.

**ARTICULO 2: Vigencia.** (...) *“La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.”* (...)

**ARTICULO 3: De Las Obligaciones Urbanísticas:** En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, en sus artículos 257. “De las Obligaciones Urbanísticas”, Artículo 258. “De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana” y Artículo 259. “De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana”. Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **88.26 m<sup>2</sup>**.

**Parágrafo Primero:** de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

**Cesiones Para Espacio Público**

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	51.02 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 285.000
<b>VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>\$ 14.539.332</b>

# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

## Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	5,25 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 285.000
<b>VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO</b>	<b>\$ 1.496.535</b>

## Cesiones Otros Usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	31,99 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 285.000
<b>VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS</b>	<b>\$ 9.117.293</b>

Avalúo realizado por el señor Edwar Alexis del Río Ospina con registro AVAL-70878867 el valor del m2 corresponde a \$285.000, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **VEINTI CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$25.153.160).**

**Parágrafo Segundo:** se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en Cuotas: según el Comité de Infraestructura 01 realizado el 24 de enero de 2022, aprobó que se para la realización del pago de las Obligaciones Urbanísticas derivadas del radicado 20212014311 de diciembre 14 de 2021, mediante 2 cuotas así:

1. La primera cuota se debe pagar el 30 de mayo de 2022, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 12.576.580), a favor del Municipio de Caldas. Pago que se realiza con factura número 202200055367 del 14 de febrero de 2022.
2. La segunda cuota se debe pagar el 30 de noviembre de 2022, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 12.576.580) a favor del Municipio de Caldas Antioquia. Para realizar dicho pago el titular de la Licencia deberá solicitar expedición de la factura en la Secretaría de Planeación de dicho municipio por concepto de compensaciones urbanísticas.

**Parágrafo Tercero. MÉRITO EJECUTIVO.** Una vez el presente acto quede en firme, prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, "Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia".

# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

**Parágrafo Cuarto.** *CLÁUSULA ACELERATORIA.* La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho a la ALCALDIA DE CALDAS ANTIOQUIA, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, "*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*".

**Parágrafo Quinto.** *COBRO DE INTERÉSES.* De no pagar las cuotas pactadas por el monto y en las fechas establecidas, a partir del día siguiente a aquella en la que debiera hacerse el pago, se generará la tasa de interés máxima estipulada en la normatividad que rige la materia.

**ARTICULO 4:** Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

**ARTICULO 5:** Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

**ARTICULO 6:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTICULO 7:** La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

**ARTICULO 8:** Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTICULO 9:** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y **extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

**ARTICULO 10: Demoliciones.** Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

## **ARTÍCULO 11. Provisión de Materiales.**

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

## **ARTÍCULO 12. Movimiento de Tierra.**

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción ( Arenas, Gravas y Agregados en general ) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

**ARTÍCULO 13. Durante la construcción.** Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00

# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 14.** *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

**ARTICULO 15.** Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

**ARTICULO 16.** Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

**ARTÍCULO 17.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTICULO 18.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 19.** Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO 20.** De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de **prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.**

**ARTÍCULO 21:** Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar  **copia de las actas de vecindad de inicio**, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

**ARTÍCULO 22.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



# RESOLUCIÓN NÚMERO 140 DE 2022

Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.




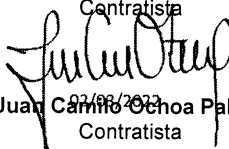
**ARTÍCULO 23.** Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)


## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 16 FEB 2022

  
**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 Juan Camilo Ochoa Pabón Contratista		

140  
16 FEB 2022

 <p>Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	<b>Código:</b> F-GJ-11
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Proceso:</b> A-GJ-11
		<b>Fecha actualización:</b> 19/01/2021

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Hoy 10/03/2022 y siendo las horas (9:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **ANDRES FELIPE CANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.026.146.392, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°140 16/02/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Andres Felipe Cano R.  
 Firma  
 Nombre: *Andres Felipe Cano Rodriguez*  
 Cédula N° *1.026.146.392*

El (a) notificador (a)

*Esteban Restrepo Correa*  
 Firma  
 Nombre: Esteban Restrepo Correa  
 Cédula N°1.026.135.263

